



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00276-00

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 140 PH

DEMANDADOS: CLEMENCIA OSPINA PARADA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P., adecúese el acápite pretensiones, en los siguientes aspectos:

1. Relacionado con la pretensión 1, **ajústese**, teniendo en cuenta el certificado allegado como título valor.
2. discrimine las cifras peticionadas, es decir, a que cuotas corresponden las sumas aquí pretendidas toda vez que ni los meses, ni el número de cuotas concuerda con el valor total de las pretensiones.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el numeral anterior, **ajústese**, el capítulo de los hechos, en el sentido de ser debidamente determinados, clasificados y enumerados. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.030
Fijado hoy **04 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM